



RCU-SO-011-No.237-2019

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- Que,** de conformidad con el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;
- Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar";
- Que,** de conformidad con el artículo 66 de la Constitución, se reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, así como el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato;
- Que,** el artículo 233 de la Suprema Norma Jurídica de la Nación, dispone: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)";
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- Que,** el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, estipula: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de

Página 1 de 8





la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de la LOES, dispone: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto al reconocimiento de la autonomía responsable, prescribe: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

Que, el artículo 18, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:

"e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES,, determina: "Sistema de horas y/o créditos académicos.- El sistema de horas y/o créditos académicos es una modalidad de organización académico-curricular que determina el volumen de trabajo académico exigido al estudiante en cada uno de los niveles, carreras y programas de la educación superior en función del tiempo previsto, objetivos, perfiles de egreso, planes de estudio, períodos académicos, actividades de aprendizaje y modalidades de estudio";

Que, el artículo 9 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, norma: "Crédito académico.- Un crédito académico es la unidad cuantitativa y cualitativa de medida, para el tiempo y dedicación académica por parte del estudiante, que integra las siguientes actividades de aprendizaje: aprendizaje en contacto con el docente, aprendizaje autónomo y aprendizaje práctico/experimental. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de actividad del estudiante en las distintas actividades de aprendizaje previstas en el plan de estudios. Las IES podrán organizar sus carreras y programas en horas, en créditos o en ambas unidades";

Que, el artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, establece: "Períodos académicos.- Los períodos académicos en el SES serán ordinarios y extraordinarios";





- Que,** el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, determina: Periodo académico ordinario (PAO).- Las IES implementarán al menos dos (2) periodos académicos ordinarios al año, de dieciséis (16) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale a setecientos veinte (720) horas; en consecuencia, los dos periodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente. Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre. Las 720 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 45 horas por semana de un estudiante a tiempo completo; 1440 corresponden por tanto a 2 PAOs. Considerando la equivalencia establecida en el artículo 9 (48 horas igual a 1 crédito), significa por tanto que un PAO equivale a 15 créditos y 2 PAOs a 30 créditos”;
- Que,** el artículo 12 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, indica que: “Periodo académico extraordinario.- Las IES podrán implementar, adicionalmente, periodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) semanas hasta quince (15) semanas. En este periodo extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES. No se incluirán periodos académicos extraordinarios como parte de la oferta académica propia de la carrera o programa aprobado, excepto en carreras o programas del campo de la salud, de ser necesario; no obstante, los estudiantes pueden registrarse en periodos extraordinarios para adelantar su titulación. Se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en periodos académicos extraordinarios. Artículo 13.- Excepción en los periodos académicos.- Las IES que se amparan en convenios internacionales, de conformidad con el artículo 133 de la LOES, y aquellas de formación policial y militar, carreras en otras modalidades distintas a la presencial, o en el campo de la salud, así como los programas de posgrado; por su naturaleza, podrán planificar sus periodos académicos ordinarios y extraordinarios de manera autónoma de acuerdo con sus necesidades y características, Estas carreras y programas no estarán exentos del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás normativa vigente”;
- Que,** el artículo 87 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, indica que: “Matrícula.- La matrícula es el acto de carácter académico administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un periodo académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación”;





- Que,** el artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES,, determina:
"Tipos de matrícula.- Se establecen los siguientes tipos de matrícula: a) Matrícula ordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas; b) Matrícula extraordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del periodo de matrícula ordinaria; y, c) Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria(...)";
- Que,** el artículo 3, literal c) del Reglamento del Sistema de Evaluación estudiantil expedido por el CES, respecto al sistema interno de evaluación estudiantil, prescribe: "Tener una periodicidad general para todas las carreras, programas, escuelas, facultades y unidades académicas de las IES";
- Que,** el artículo 11 del Reglamento ibidem, determina: "*Organización.*- Los procesos de evaluación de los aprendizajes, deberán organizarse de acuerdo a la planificación académica de la IES; en todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada dentro o fuera de cada período académico";
- Que,** el artículo 12 del Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil, establece: "Difusión.- Las fechas para la evaluación de los aprendizajes, así como la entrega de resultados, deberán ser informados de manera oportuna, utilizando los medios que la IES considere pertinentes y que garanticen la comunicación directa con los estudiantes";
- Que,** el artículo 8 del Reglamento de Régimen Académico Interno de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, dispone: "**Los periodos académicos serán ordinarios y extraordinarios**, Periodo académico ordinario: La Uleam implementará dos periodos académicos ordinarios por año, distribuidos de la siguiente manera: 16 semanas efectivas para la realización de las actividades formativas en cada periodo para todas las carreras exceptuando Medicina, que tendrá 18 semanas efectivas. Adicional a estos tiempos establecidos se contemplarán cinco (5) días laborables para la recepción de evaluaciones de recuperación. Las actividades del primer período académico iniciarán en la primera quincena de abril; y del segundo, la primera quincena de octubre(...)";
- Que,** el artículo 34, numeral 24 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, prescribe entre atribuciones y deberes del Consejo Universitario:
- 24.** "Conocer y aprobar las políticas y directrices generales de la actividad académica, previo informe del Consejo Académico, considerando la programación elaborada en las unidades académicas";
- Que,** el artículo 207, numeral 1 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí dentro de las funciones del Consejo Académico, establece:



“1.-Elaborar los lineamientos, orientaciones, políticas y directrices generales de desarrollo académico, presentado al/la Rector/a para su conocimiento y revisión previa a la aprobación del Órgano Colegiado Superior”;

Que, mediante resolución RCU-SE-001-No.004-2019, adoptada a los dieciocho días del mes de enero de 2019, en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior,
RESOLVIÓ:

“Artículo 1.-Dar por conocido y acogido el oficio Nro. 369-VRA-IFF-2018 de 20 de diciembre de 2018, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la IES y Presidenta del Consejo Académico, que contiene la Resolución Nro. 256, emitida por ese órgano de cogobierno, referente al Proyecto de Calendario de Labores y Actividades correspondiente al periodo académico 2019-2020.

Artículo 2.- Aprobar el Calendario de Labores y Actividades, periodos académicos: ordinario y extraordinario 2019-2020, elaborados de conformidad con el calendario nacional decretado por el Estado Ecuatoriano”;

Que, mediante resolución RCU-S0-001-No.008-2019 adoptada a los treinta días del mes de enero de 2019, en la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior,
RESOLVIÓ:

“Artículo 1.-Dar por conocidos los oficios Nro. 020-VRA-IFF-2019 de 29 de enero de 2019 y No. 369 del 20 de diciembre de 2018, que contiene la Resolución Nro. 256, emitida por ese órgano de cogobierno, referente a las Políticas Institucionales para la Selección y Distribución de Actividades del Profesorado del Año 2019-2020, suscritos por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la IES y Presidenta del Consejo Académico.

Artículo 2.- Aprobar las Políticas Institucionales para la Selección y Distribución de Actividades del Profesorado del Año 2019-2020, las mismas que se anexan a la presente resolución.

Artículo3.- Autorizar al Consejo Académico que de existir alguna modificación en la planificación académica, se les permita realizar la respectiva reforma en las Políticas Institucionales para la Selección y Distribución de Actividades del Profesorado del Año 2019-2020, de la cual deberá hacer conocer al Órgano Colegiado Superior”;

Que, el Dr. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, el 03 de octubre del 2019, hizo público el contenido del Decreto Ejecutivo 884, mediante el cual se declara el Estado de Excepción en todo el territorio nacional;

Que, las actividades académicas de la Uleam, fueron afectadas por la Paralización Nacional del país desde el 1 al 13 de octubre de 2019;

Que, a través de oficio Nro. 043-VRA-IFF-2018, de 16 de octubre de 2019, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, informa al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Universidad, que el Consejo Académico en sesión extraordinaria Nro. 01-2019, efectuada el 16 de octubre de 2019, conoció el Proyecto de Reajuste al calendario Académico 2019 (2) y en base a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 207, numeral 1 del Estatuto de la Universidad, emite la resolución Nro. 043, que se transcribe: "Poner a conocimiento del Órgano Colegiado Superior, la Reforma de los Calendarios Académicos de la Universidad, del periodo 2019 (2), tanto ordinario como de la carrera de Medicina";

Que, mediante resolución RCU-S0-010-No.223-2019 adoptada a los dieciocho días del mes de octubre de 2019, en la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior, **RESOLVIÓ:**

"Artículo 1.- Dar por conocido oficio Nro. 043-VRA-IFF-2018, de 16 de octubre de 2019, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la IES y Presidenta del Consejo Académico, que contiene la Resolución Nro. 043, emitida por ese órgano de cogobierno, referente a la Reforma de los Calendarios Académicos de la Universidad, del periodo 2019 (2), tanto ordinario como de la carrera de Medicina.

Artículo 2.- Devolver al Consejo Académico el oficio Nro. 043-VRA-IFF-2018, de 16 de octubre de 2019 con sus anexos, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica y Presidenta del Consejo Académico de esta IES, a fin de que se modifique el periodo de vacaciones de los docentes de la Uleam en los calendarios académicos, periodo 2019 (2), tanto ordinario como de la carrera de medicina";

Que, mediante oficio circular No.014-VRA-IFF-2019, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD, Vicerrectora Académica, convocó a los señores Decanos de Facultades y Extensiones para el día miércoles 20 de noviembre de 2019, con la finalidad de socializar la propuesta del periodo de vacaciones del personal docente de la Uleam en los calendarios académicos, periodo 2019 (2), tanto ordinario como de la carrera de medicina;

Que, a través de oficio Nro. 052-VRA-IFF-2019, de 20 de noviembre de 2019, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, informa al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Universidad, que el Consejo Académico en sesión ordinaria Nro. 07-2019, efectuada el 07 de noviembre de 2019, avoco conocimiento de la Resolución del Órgano Colegiado Superior que en el artículo 2, establece: "Devolver al Consejo Académico el oficio Nro. 043-VRA-IFF-2018, de 16 de octubre de 2019 con sus anexos, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica y Presidenta del Consejo Académico de esta IES, a fin de que se modifique el periodo de vacaciones de los docentes de la Uleam en los calendarios académicos, periodo 2019 (2), tanto ordinario como de la carrera de medicina", al respecto y en base a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 207, numeral 1 del Estatuto de la Universidad, emite la resolución Nro. 052, que se transcribe: "Presentar al OCS, los calendarios Académicos Reformados de la Universidad del periodo

2019 (2), tanto ordinario como de la carrera de medicina, acogiendo lo dispuesto por el Órgano Colegiado Superior”;

Que, mediante memorándum Nro. ULEAM-R-2019-6961-M de 21 de noviembre de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Universidad, solicitó al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General de la institución, incorporar dentro de la agenda para el análisis y resolución del Pleno del OCS, el oficio No.052-VRA-IFF-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica, cuyo contenido se detalla en el considerando que antecede;

Que, en el tercer punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria Nro. 11-2019, consta: **CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE COMUNICACIONES SUSCRITAS POR LA DRA ILIANA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, VICERRECTORA ACADÉMICA Y PRESIDENTA DEL CONSEJO ACADÉMICO:**
3.1. Oficio No. 052-VRA-IFF-2019, referente a los Calendarios Académicos Reformados de la Universidad del periodo 2019 (2), tanto ordinario como de la carrera de Medicina; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 355 de la Constitución, en concordancia con el artículo 17 y 18, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior y el artículo 34, numeral 24 del Estatuto vigente de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y acogido el oficio Nro. 052-VRA-IFF-2019, de 20 de noviembre de 2019, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la IES y Presidenta del Consejo Académico, que contiene la Resolución Nro. 052, emitida por ese órgano de cogobierno, referente a la reforma de los Calendarios Académicos de la Institución, del periodo 2019 (2), tanto ordinario como de la carrera de Medicina.

Artículo 2.- Aprobar la reforma de los Calendarios Académicos presentados por el Consejo Académico de la IES, para el periodo 2019 (2), tanto ordinario como de la carrera de Medicina, acogiendo lo dispuesto por el OCS; que se anexan a la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, PhD., Vicerrectora Administrativa de la universidad.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los (as) señores (as) Decanos (as) de Facultades y Extensiones.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Consejo Académico.

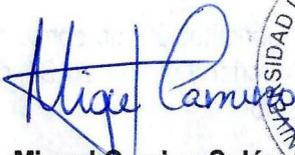


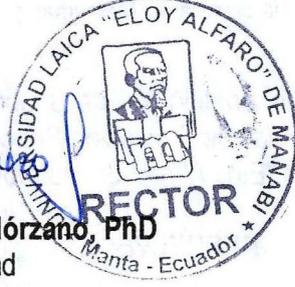
SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a las direcciones: Administración del Talento Humano, Financiero, Planificación y Gestión Académica, Informática e Innovación Tecnológica, Gestión y Aseguramiento de la calidad, Analistas y Programador de Secretaría General.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2019, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD
Rector de la Universidad
Presidente del OCS




Lcda. Patricia Salvatierra Lóor
Secretaria General



mcg.

SEPTIEMBRE 2019 - FEBRERO 2020		DIAS NO LABORABLES	
CLASES DEL 30 DE OCTUBRE DE 2019 AL 15 DE FEBRERO DE 2020			
Matrícula ordinaria: Del 16 al 30 de septiembre de 2019 Matrícula extraordinaria: 01 a 23 de octubre de 2019			
SEMANA 1 30 de sept. al 05 de octubre	SEMANA 2 14 al 19 de octubre	SEMANA 3 21 al 26 de octubre	FERIADOS: 09 de octubre - Independencia de Guayaquil (pasa al 11 de octubre) 02 de noviembre: Día de los Difuntos 03 de noviembre: Independencia de Cuenca 04 de noviembre: Cantonomización de Manabí 25 de diciembre: Navidad 01 de enero de 2020: Año Nuevo 24 y 25 de febrero: Carnaval
SEMANA 4 28 de octubre al 02 de nov.	SEMANA 5 04 al 09 de noviembre	SEMANA 6 11 al 16 de noviembre	
SEMANA 8 25 al 30 de noviembre <u>Primera Evaluación Parcial</u>	SEMANA 9 02 al 07 de diciembre	SEMANA 10 09 al 14 de diciembre	
SEMANA 12 30, 31 de diciembre y 1 de enero de 2020 (ASUETO RECUPERABLE, EXCEPTO EL 1 DE ENERO DE 2020) 2,3,4 de enero de 2020	SEMANA 13 6 al 11 de enero de 2020	SEMANA 14 13 al 18 de enero de 2020	PERIODO ACADÉMICO EXTRAORDINARIO 2019 (2) Matrícula Ordinaria del Período: 31 de enero al 1 de febrero de 2020 Clases del período: 3 de febrero a 28 de febrero de 2020
SEMANA 15 20 al 25 de enero de 2020	SEMANA 16 27 de enero al 1 de febrero de 2020	SEMANA 17 17 a 22 de febrero de 2020 Actividades académicas internas	
SEMANA 15 20 al 25 de enero de 2020	SEMANA 16 27 de enero al 1 de febrero de 2020	SEMANA 17 17 a 22 de febrero de 2020 Actividades académicas internas	ACTIVIDADES ACADÉMICAS INTERNAS: - Planificación curricular - Planificación académica - Distributivo de carga horaria - Procesos de titulación - Jornadas de formación académica
SEMANA 15 20 al 25 de enero de 2020	SEMANA 16 27 de enero al 1 de febrero de 2020	SEMANA 17 17 a 22 de febrero de 2020 Actividades académicas internas	

*Decreto Ejecutivo 858 de 2015

Aprobado por el Consejo Académico en sesión ordinaria No.07-2019, del 7 de noviembre de 2019



Dra. Iliana Fernández Fernández
VICERECTORA ACADÉMICA

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CALENDARIO SEGUNDO PERIODO ACADEMICO 2019(2) – MEDICINA REAJUSTADO		CÓDIGO: PAA-01-F-002
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN ACADÉMICA		REVISIÓN: 1 Página 1 de 1

SEPTIEMBRE 2019 – MARZO 2020			
CLASES DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 22 DE FEBRERO DE 2020			
Matriculación ordinaria: Del 16 al 30 de septiembre de 2019 Matriculación extraordinaria: 01 a 23 de octubre de 2019			
SEMANA 1 23 al 28 de septiembre	SEMANA 2 30 de sept. al 05 de octubre	SEMANA 3 07 al 13 de octubre Paralización Nacional	SEMANA 3 14 al 19 de octubre
SEMANA 4 21 al 26 de octubre	SEMANA 5 28 de octubre al 02 de nov.	SEMANA 6 04 al 09 de noviembre	SEMANA 7 11 al 16 de noviembre
SEMANA 8 18 al 23 de noviembre	SEMANA 9 25 al 30 de noviembre <u>Primera Evaluación Parcial</u>	SEMANA 10 02 al 07 de diciembre	SEMANA 11 09 al 14 de diciembre
SEMANA 12 16 al 21 de diciembre	SEMANA 13 23 al 28 de diciembre ASUETO RECUPERABLE, EXCEPTO EL 25 DE DICIEMBRE	SEMANA 13 30, 31 de diciembre y 1 de enero de 2020 (ASUETO RECUPERABLE, EXCEPTO EL 1 DE ENERO DE 2020 2,3,4 de enero de 2020)	SEMANA 14 06 al 11 de enero
SEMANA 15 13 al 18 de enero/2020	SEMANA 16 20 al 25 de enero	SEMANA 17 27 al 1 de febrero	SEMANA 18 3 a 8 de febrero
Segunda Evaluación Parcial 10 a 15 de febrero	Evaluación de Recuperación 17 a 22 de febrero	Actividades Académicas Internas	

DIAS NO LABORABLES

PERIADOS:
 09 de octubre – Independencia de Guayaquil (pasa al 11 de octubre)
 02 de noviembre: Día de los Difuntos
 03 de noviembre: Independencia de Cuenca
 04 de noviembre: Cantónización de Maná
 25 de diciembre: Navidad
 01 de enero de 2020: Año Nuevo
 24 y 25 de febrero: Carnaval

PERIODO ACADÉMICO EXTRAORDINARIO
 No aplica

ACTIVIDADES ACADÉMICAS INTERNAS:

- Planificación curricular
- Planificación académica
- Distributivo de carga horaria
- Procesos de titulación
- Jornadas de formación académica



(Handwritten signature)

Dra. Iliana Fernández Feinández
VICERECTORA ACADÉMICA

Elaborado por: Dirección de Planificación y Gestión Académica

Elaborado por: Dirección de Planificación y Gestión Académica

Aprobado por el Consejo Académico, en sesión ordinaria No.07-2019, del 7 de noviembre de 2019